



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00253-00
Accionante:	DAYANA CAROLINA VELEZ HERNÁNDEZ Y ALEXANDRA VELEZ GUTIERREZ
Accionado:	GRUPO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCION COACTIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Las señoras Dayana Carolina Vélez Hernández y Alexandra Vélez Gutiérrez, identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.216.719.6956 y 1.007.253.191, respectivamente, presenta acción de tutela contra el Grupo de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social y vida en condiciones dignas.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados “prueba”.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por las señoras Dayana Carolina Vélez Hernández y Alexandra Vélez Gutiérrez, identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.216.719.6956 y 1.007.253.191, respectivamente, contra el Grupo de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Jefe del Grupo de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO. Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados “prueba”.

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia a las accionantes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÈREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0178d4437cfbf104dd103a097bcde6863955a26fbf763eff4d46100225f7a038

Documento generado en 29/09/2021 02:50:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>